

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR

CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062

j01prinpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A contra NIBIA GONZALEZ MARIN. Rdo. 2020-00125-00.

Seria el caso ordenar seguir adelante la ejecución contra la demandada, pero observa el despacho que dentro de la citación remitida a la demandada no fue adjuntada copia del auto que libro mandamiento de pago, además en la guía aportada como constancia de haberse recibido la notificación, el destinatario es NUBIA GONZALEZ MARIN, así como en la certificación emitida por la empresa de Mensajería, cuando el nombre correcto de la demandada es NIBIA GONZALEZ MARIN.

Teniendo en cuenta que la notificación anterior no reúne los requisitos del decreto 806 de 2020, se niega la solicitud de seguir adelante la ejecución contra la demandada. Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de seguir adelante la ejecución contra NIBIA GONZALEZ MARIN.

SEGUNDO: Ordénese al demandante realizar la notificación de la demanda a la a la parte demandada dentro de los 30 días siguientes a esta providencia, so pena por dar por terminado el proceso por desistimiento tacito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ